

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	CONSUELO GONZALEZ BARRETO
Demandado	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES EICE -ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A -COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -SKANDIA S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2023-00261 00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASI:

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y FAVOR DE

COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$ 650.000
Costas segunda instancia	\$1.300.000
TOTAL:	\$1.950.000

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.950.000).

PROTECCION S.A.

Costas primera instancia	\$ 650.000
Costas segunda instancia	\$1.300.000
TOTAL:	\$1.950.000

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.950.000).

COLFONDOS S.A.

Costas primera instancia	\$ 650.000
Costas segunda instancia	\$1.300.000
TOTAL:	\$1.950.000

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.950.000).

SKANDIA S.A.

Costas primera instancia	\$ 650.000
Costas segunda instancia	\$1.300.000
TOTAL:	\$1.950.000

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.950.000).



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Steven Campiño Zamora'.

DANIEL STEVEN CAMPIÑO ZAMORA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	CONSUELO GONZALEZ BARRETO
Demandado	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES EICE -ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A -COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -SKANDIA S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2023-00261 00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1869
Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por el secretario del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **05/09/2024**

DANIEL STEVEN CAMPIÑO
Secretario